

**ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:
DECRETO ALCALDICIO**

N° 185

VISTOS:

- a) El Formulario de Solicitudes Varias ingresado en la Oficina de Partes con el N°170 de fecha 13 de enero de 2022, por don Joel Emerson Landeo Espinoza por GTD Teleductos S.A.
- b) El OFICIO DOM N°04/2022 de fecha 04 de enero de 2022, de Director de Obras Municipales a don Joel Landeo.
- c) El ORD. N°044/2021 de fecha 27 de enero de 2022, de Sr. Director de Tránsito y Transporte Público, a don Joel Emerson Landeo Espinoza por GTD Teleductos S.A.
- d) El MEMO DOM N°258/22 de fecha 14 de junio de 2022, de Sra. Directora de Obras Municipales (S) a Alcalde de la Municipalidad de Concón.
- e) Decreto Alcaldicio N°2211 de fecha 25 de agosto de 2022.
- f) La Carta N°22-1523 de fecha 02 de noviembre de 2022, de don Rodrigo Eguillor por GTD Teleductos S.A.
- g) La carta de fecha diciembre de 2022, de don Maikel Mella Jara por WOM S.A, y el profesional arquitecto don Federico Vicuña, ingresada en la Dirección de Obras Municipales con el N°202205727 de fecha 19 de diciembre de 2022.
- h) El OFICIO DOM N°703/22 de fecha 22 de diciembre de 2022, de Directora de Obras Municipales (S).
- i) La Resolución de fecha 03 de abril de 2023, dictada en Recurso de Protección Rol 161.272-2022 de la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso.
- j) El Informe Técnico de Visita de Inspección, contenido en la MINUTA DOM N°79/2024 de fecha 23 de septiembre de 2024, de profesional del Departamento de Inspección de la Dirección de Obras Municipales.
- k) Ingreso N°3477 de fecha 17 de septiembre de 2025, presentado por Augusto César Arrieta Rodríguez;
- l) El MEMO DOM N°748/2025 de fecha 06 de octubre de 2025, de Director de Obras Municipales.
- m) El ORD. N°464/2025 de fecha 23 de octubre de 2025, de Sr. Director de Asesoría Jurídica.
- n) Decreto Alcaldicio N°3210 de fecha 25 de octubre de 2023, que ratifica nombramiento de Administrador Municipal.
- o) El Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal las Facultades establecidas en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- p) El Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16 de noviembre de 2023, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- q) La Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- r) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- I. Que mediante Formulario de Solicitudes Varias ingresado en la Oficina de Partes con el N°170 de fecha 13 de enero de 2022, don Joel Emerson Landeo Espinoza por GTD Teleductos S.A, solicitó a la Municipalidad de Concón permiso precario para la instalación de seis postes de telecomunicaciones para soporte de fibra óptica, uno de ellos en calle Río Imperial, frente al N°200.
- II. Que mediante OFICIO DOM N°04/2022 de fecha 04 de enero de 2022, de Director de Obras Municipales a don Joel Landeo, se informó favorablemente la instalación de seis postes de telecomunicaciones.
- III. Que mediante ORD. N°044/2021 de fecha 27 de enero de 2022, de Sr. Director de Tránsito y Transporte Público, a don Joel Emerson Landeo Espinoza por GTD Teleductos S.A, se informó favorablemente la instalación de seis postes de telecomunicaciones.
- IV. Que mediante MEMO DOM N°258/22 de fecha 14 de junio de 2022, de Sra. Directora de Obras Municipales (S) se remitió a este Alcalde una propuesta de decreto alcaldicio para la autorización de la instalación de seis postes de telecomunicaciones.
- V. Que mediante Decreto Alcaldicio N°2211 de fecha 25 de agosto de 2022, se autorizó a la empresa GTD Teleductos S.A, un permiso precario para la instalación de seis postes

- de telecomunicaciones para soporte de fibra óptica, uno de ellos en calle Río Imperial, frente al N°200.
- VI. Que mediante Carta N°22-1523 de fecha 02 de noviembre de 2022, don Rodrigo Eguillor por GTD Teleductos S.A, solicitó a la Dirección de Obras Municipales la certificación de poste existente en calle Río Imperial, frente al N°200.
- VII. Que mediante carta de fecha diciembre de 2022, don Maikel Mella Jara por WOM S.A, y el profesional arquitecto don Federico Vicuña se ingresa a la Dirección de Obras Municipales, aviso de instalación de antena y sistema radiante de transmisión de telecomunicaciones para el poste emplazado en calle Río Imperial, frente al N°200.
- VIII. Que mediante OFICIO DOM N°703/22 de fecha 22 de diciembre de 2022, de Directora de Obras Municipales (S), se informó a don Maikel Mella Jara, por la empresa WOM S.A, que no procede aviso de instalación de antenas y sistema radiante de telecomunicaciones, puesto que el poste autorizado tenía como finalidad la extensión de la fibra óptica y que no es un poste de alumbrado público, ni eléctrico y que no cuenta con permiso para soporte de antenas y sistemas radiantes de telecomunicaciones.
- IX. Que mediante Resolución de fecha 03 de abril de 2023, dictada en Recurso de Protección Rol 161.272-2022 de la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso, se acogió el recurso de protección deducido en el folio 1 por don Humberto Enrique Vera Arancibia en representación de las cuarenta y una personas individualizadas en los vistos de esta resolución, en contra de WOM S.A, representadas por Sebastián Precht Rojas, la que en consecuencia debía paralizar inmediata y permanentemente la instalación y el funcionamiento de la antena mencionada en el poste de hormigón erigido por GTD Teleductos S.A, en calle Río Imperial frente al número 200, comuna de Concepción, Región de Valparaíso. Además, se rechazó el recurso de protección constitucional deducido contra GTD Teleductos S.A, Rubén Maureira G y Obras Civiles EIRL, Conect S.A, y la Ilustre Municipalidad de Concepción.
- X. Que además consta que la sentencia señalada en el Considerando anterior fue apelada por la empresa WOM S.A, ante lo cual la Exma. Corte Suprema de Justicia, con fecha 06 de mayo de 2024, resolvió confirmar la sentencia apelada de tres de abril de dos mil veintitrés, dictada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso, con declaración, que la recurrida WOM S.A, debía seguir el procedimiento ya iniciado de modificación de concesión ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones y abstenerse de operar la antena objeto de la acción, mientras no obtenga la recepción de la obra, conforme a lo prescrito por los artículos 24° A, y 7° quáter, de la Ley General de Telecomunicaciones N°18.168.
- XI. Que el Considerando Cuarto de la Resolución de fecha 03 de abril de 2023, dictada en Recurso de Protección Rol 161.272-2022 de la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso, indica que, los informes y antecedentes acompañados al proceso permiten dar por establecido que la empresa GTD Teleductos S.A. inició la construcción de un poste de hormigón en la calle Río Imperial, frente al número 200, en virtud de un permiso para erigirlo que le otorgó la Municipalidad de Concepción. El aludido permiso, N°2022-58, fechado el 24 de octubre de 2022, se refiere a un poste de telecomunicaciones destinado a soportar cableado y, de esa manera, prestar servicios intermedios de telecomunicaciones en conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Telecomunicaciones. La autorización municipal no se concedió para que se adosara a dicha edificación una antena radiante de telefonía, sino para extender la fibra óptica en el sector. El Considerando Quinto agrega que también ha quedado establecido que la empresa WOM S.A. arrendó el señalado poste de telecomunicaciones a su propietaria, GTD Teleductos S.A., con el objeto de adosarle una antena radiante sin contar con una autorización específica para ello.
- XII. Que el Considerando Séptimo de la Resolución de fecha 03 de abril de 2023, dictada en Recurso de Protección Rol 161.272-2022 de la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso, agrega que, en el caso que nos ocupa, la conducta que se reprocha a la empresa Worn S. A. configura en efecto un acto ilegal y arbitrario, pues se propone instalar en un poste de hormigón recién construido más antena radiante de telefonía celular, sin obtener de la autoridad los permisos necesarios, ni notificar a la comunidad y a los vecinos afectados. Concluye el Considerando Octavo que empresas y entidades recurridas han vulnerado o amenazado las garantías constitucionales invocadas, pues dieron las autorizaciones y realizaron los actos que se les objeta desconociendo el verdadero fin del poste instalado.
- XIII. Que el Informe Técnico de Visita de Inspección, contenido en la MINUTA DOM N°79/2024 de fecha 23 de septiembre de 2024, de profesional del Departamento de Inspección de la Dirección de Obras Municipales, señala que los trabajos de instalación de antena en el poste de calle Río Imperial, frente al N°200 están concluidos, detectándose consumo eléctrico en el medidor correspondiente, lo que presupone el funcionamiento de dicha instalación.
- XIV. El ingreso número 3477 de 17 de septiembre de 2025, se solicita la demolición total de la torre soporte de antena tipo monoposte en la que se encuentra instalado un sistema



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

radiante de telecomunicaciones, ubicado en calle Río Imperial N°200 de la comuna de Concepción;

- XV. Que el MEMO DOM N°748/2025 de fecha 06 de octubre de 2025, de Director de Obras Municipales, ha señalado que al tratarse de un permiso precario para la instalación de postación, cabría estudiar la posibilidad y pertinencia de revisión del acto administrativo como es el caso de la revocación indicada en el artículo 61 de la Ley N°19.880, por haber devenido en el tiempo sus efectos en ilegales, inconvenientes y/o inoportunos respecto de interés general, conforme se desprende de la Sentencia.
- XVI. Que el ORD. N°464/2025 de fecha 23 de octubre de 2025, de Sr. Director de Asesoría Jurídica, ha señalado que los permisos precarios tienen como característica que son esencialmente revocables, por lo que podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización, agregando que la posibilidad de revocación es viable.
- XVII. Que atendiendo a lo señalado en los considerandos anteriores, este Alcalde ha arribado a la conclusión que en el caso es evidente que la empresa GTD Telecomunicaciones S.A, ha hecho extensiva la autorización otorgada por el Decreto Alcaldicio N°2211 de fecha 25 de agosto de 2022, a objeto de amparar instalaciones que no fueron incluidas en la solicitud y tampoco el permiso precario, derivando todo ello en la materialización de instalaciones de telecomunicaciones irregulares y al margen de la normativa vigente, tal como han determinado los Tribunales competentes, produciéndose en el tiempo efectos ilegales, inconvenientes y/o inoportunos respecto de interés general, por lo que procede la revocación parcial del permiso precario, dejando sin efecto la autorización para la instalación de un poste para soporte de fibra óptica frente al N°200 de calle Río Imperial, Concepción, consignada en la letra c) del numeral 2, del referido Decreto.
- XVIII. Que, al revocarse el permiso precario otorgado, trae aparejada y como consecuencia la demolición de la estructura indicada; por lo que no se hace necesario pronunciarse sobre la solicitud presentada mediante ingreso N°3477 de 2025 toda vez que la demolición es consecuencia directa de la revocación del permiso precario;

DECRETO:

1. **REVÓCASE** parcialmente del permiso precario otorgado mediante Decreto Alcaldicio N°2211 de fecha 25 de agosto de 2022, dejando sin efecto la autorización para la instalación de un poste para soporte de fibra óptica frente al N°200 de calle Río Imperial, Concepción, consignada en la letra c) del numeral 2, del referido Decreto.
2. **NOTIFIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a la empresa GTD Teleductos S.A, RUT N°88.983.500-8.
3. **ENTRÉGUESE** por Secretaría Municipal copia el presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FARV/PVF/AIRR/airr.

Distribución:

1. GTD Teleductos S.A.
2. Tesorería Municipal.
3. Secretaría Municipal
4. Control
5. Asesoría Jurídica.
6. Archivo DOM (02)

